



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS “GESTIÓN INTEGRAL DE LA IMPLANTACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y PLANES DE EMERGENCIA DE LAS SEDES CENTRALES Y CENTROS BASE DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2022, 2023, 2024 Y 2025”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social cuenta con distintos edificios en la Comunidad de Madrid donde se ubican las oficinas administrativas de las sedes centrales y centros base adscritos, donde se realiza una labor de atención a personas con discapacidad.

Al objeto de cumplir con la normativa actual en la materia, fijada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, se hace necesario abordar la actualización de Planes de Autoprotección y/o Planes de emergencia, en cada caso, para las sedes y centros adscritos. Asimismo, y en base a dicha normativa, deben llevarse a cabo las acciones formativas y simulacros de emergencia y evacuación que aseguren la eficacia y operatividad de los citados planes.

El objeto del contrato es, por tanto, la gestión integral para la implantación y actualización de Planes de autoprotección y Planes de emergencia de las sedes centrales y centros base de la Consejería.

Al tratarse de un contrato oneroso, el instrumento legal mas adecuado para su tramitación es considerarlo como contrato del Sector Público y puesto que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, el contrato idóneo es el de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1038003770983751238526**